



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME SOBRE LOS  
RESULTADOS DE LA  
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL  
7/2022 DE LA RETRIBUCIÓN  
DE LAS INSTALACIONES DE  
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA A PARTIR DE  
FUENTES DE ENERGÍA  
RENOVABLES,  
COGENERACIÓN Y**

15 de septiembre de 2022

[www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)

## Índice

<b>1. Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>2. Normativa .....</b>	<b>4</b>
<b>3. Principales magnitudes de la liquidación 7/2022 .....</b>	<b>5</b>
<b>3.1. Normativa y parámetros retributivos que afectan a la liquidación 7/2022.....</b>	<b>5</b>
<b>3.2. Información estructural. Liquidación 7/2022.....</b>	<b>6</b>
<b>3.3. Datos operacionales. Liquidación 7/2022. ....</b>	<b>6</b>
<b>3.4. Resultados económicos. Liquidación 7/2022. ....</b>	<b>7</b>
3.4.1. Liquidación mes julio de 2022. ....	7
3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2022 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio) con cargo al Sector Eléctrico .....	9
3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 7/2022 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio) con cargo al Sector Eléctrico 10	
3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2022. ....	11
3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 7/2022 con cargo al Sector Eléctrico .....	12
3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 7/2022 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de julio) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. ....	12
<b>4. Desarrollo del proceso de liquidación 7/2022. ....</b>	<b>14</b>
<b>4.1. Requerimientos de ingreso .....</b>	<b>15</b>
<b>4.2. Órdenes de pago .....</b>	<b>15</b>
<b>5. Información sobre cobertura de la demanda de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 7/2022 .....</b>	<b>16</b>
<b>6. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas.....</b>	<b>18</b>
<b>7. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....</b>	<b>20</b>

## RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 7/2022 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En la liquidación de la energía generada en julio de 2022 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para este mes ha sido la siguiente:

julio de 2022	LIQUIDACION (millones €)
COGENERACIÓN	22,391
SOLAR FV	193,211
SOLAR TE	108,781
EÓLICA	87,958
HIDRÁULICA	4,538
BIOMASA	25,255
RESIDUOS	5,270
TRAT.RESIDUOS	3,612
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,082
<b>TOTAL</b>	<b>451,098</b>

Se han liquidado 63.730 instalaciones del colectivo total de instalaciones activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC, que se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (ERIDE).

A la liquidación de la energía generada durante el mes de julio se suma la reliquidación de los meses anteriores, ya sea por haber recibido nuevas medidas dentro del calendario de lecturas, ya sea por cambios recibidos desde ERIDE, cambios en ajustes por horas de funcionamiento u otros motivos.

La liquidación realizada durante el mes de julio se acumula a las anteriores del ejercicio 2022, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 31 de julio, de **3.209,597 millones de €**. Del total acumulado, **3.168,782 millones €** son pagados con cargo al Sector Eléctrico, mientras que **40,815 millones €** lo son con cargo a Presupuestos Generales del Estado, que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

Este mes no se han producido desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por lo que la liquidación acumulada con cargo al Sector Eléctrico se ve afectada por un coeficiente de cobertura de 100% y la cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **921,455 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2022	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L7/2022 (millones €)
COGENERACIÓN	277,469	67,135
SOLAR FV	1.298,239	382,574
SOLAR TE	685,763	209,296
EÓLICA	591,875	175,274
HIDRÁULICA	27,751	8,976
BIOMASA	175,611	51,555
RESIDUOS	36,081	10,310
TRAT.RESIDUOS	75,400	16,163
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,595	0,172
<b>TOTAL</b>	<b>3.168,782</b>	<b>921,455</b>

Para el pago de la parte correspondiente a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, a la fecha del cierre de esta liquidación se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida, siendo la cantidad a pagar de **5,873 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2022	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L7/2022 con cargo a PGE (millones €)
COGENERACIÓN	0,340	0,026
SOLAR FV	30,582	4,441
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	6,627	0,951
HIDRÁULICA	0,022	0,003
BIOMASA	0,217	0,031
RESIDUOS	3,028	0,420
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>40,815</b>	<b>5,873</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)<sup>1</sup>.

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.<sup>2</sup>

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-4 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de julio de 2022. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación con las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación

---

<sup>1</sup>La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

<sup>2</sup>En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

## **2. NORMATIVA**

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

### **3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 7/2022**

A continuación, se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 7/2022.

#### **3.1. Normativa y parámetros retributivos que afectan a la liquidación 7/2022.**

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos que se detallan en el apartado 7. Para las liquidaciones de julio de 2022, se han utilizado los parámetros publicados en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero, por la que se establecen los valores de los parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

A la fecha del cálculo de la presente liquidación 7/2022 no se ha publicado la Orden por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2022 para las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible, por lo que de manera provisional, se han utilizado los valores establecidos para el primer semestre del ejercicio 2020 en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero.

A la liquidación del mes de julio 2022 se ha aplicado el ajuste debido a la suspensión del IVPEE según lo establecido en la disposición adicional primera

del Real Decreto-ley 11/2022<sup>3</sup>, y conforme a la Resolución de la CNMC de fecha 28 de julio de 2022<sup>4</sup>.

### 3.2. Información estructural. Liquidación 7/2022.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio para la Transición Ecológica, y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.446 instalaciones, de las cuales, 63.730 han tenido liquidación este mes, según el desglose por distribuidor y tipo de representante que se muestra en la tabla siguiente.

**Tabla 1. Número de instalaciones**

	I-DE <sup>5</sup>	EDIST <sup>6</sup>	UFD	VIESGO	H CANTAB	TOTAL
Representantes libres	27.707	12.956	3.911	315	116	<b>45.005</b>
Representante último recurso	11.720	4.744	1.596	235	107	<b>18.402</b>
Titulares	47	206	62	5	3	<b>323</b>
<b>TOTALES</b>	<b>39.474</b>	<b>17.906</b>	<b>5.569</b>	<b>555</b>	<b>226</b>	<b>63.730</b>

### 3.3. Datos operacionales. Liquidación 7/2022.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC<sup>7</sup>

<sup>3</sup>Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

<sup>4</sup> Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia sobre la liquidación necesaria para la adaptación del régimen retributivo específico a la suspensión del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica establecida por el Real Decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio

<sup>5</sup> Antes IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U

<sup>6</sup> Antes ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.

<sup>7</sup>Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al Ministerio correspondiente según la función que se trate.



las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas del mes de julio de 2022 de 64.366 instalaciones.

**Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)**

	REE	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.617							<b>1.617</b>
Tipo 2	2.317							<b>2.317</b>
Tipo 3 y 4		22.048	12.936	3.207	127	37	2.002	<b>40.357</b>
Tipo 5		14.787	2.621	1.701	196	113	657	<b>20.075</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.934</b>	<b>36.835</b>	<b>15.557</b>	<b>4.908</b>	<b>323</b>	<b>150</b>	<b>2.659</b>	<b>64.366</b>

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

### 3.4. Resultados económicos. Liquidación 7/2022.

#### 3.4.1. Liquidación mes julio de 2022.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos para el mes de julio ha sido la siguiente.

**Tabla 3.1. Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 7/2022**

julio 2022	Retribución a la inversión (millones €)	Retribución a la operación (millones €)	Ajuste Desviación. Precio Mercado (millones €)	Incentivo a la Inversión (millones €)	Ajuste IVPEE (millones €)	Total Retribución específica (millones €)
COGENERACION	3,458	25,567	0,000	0,000	-6,635	<b>22,391</b>
SOLAR FV	189,605	21,160	0,000	0,000	-17,554	<b>193,211</b>
SOLAR TE	89,358	30,308	0,000	0,000	-10,885	<b>108,781</b>
EOLICA	101,854	0,000	0,000	0,063	-13,960	<b>87,958</b>
HIDRAULICA	5,158	0,000	0,000	0,000	-0,620	<b>4,538</b>
BIOMASA	11,494	17,592	0,000	0,000	-3,830	<b>25,255</b>
RESIDUOS	5,625	0,749	0,000	0,000	-1,105	<b>5,270</b>
TRAT.RESIDUOS	0,339	4,074	0,000	0,000	-0,801	<b>3,612</b>
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,095	0,001	0,000	0,000	-0,013	<b>0,082</b>
<b>TOTAL</b>	<b>406,987</b>	<b>99,452</b>	<b>0,000</b>	<b>0,063</b>	<b>-55,404</b>	<b>451,098</b>

El ajuste por desviaciones del precio de mercado corresponde a los saldos positivos o negativos que, por este concepto, corresponde aplicar a las instalaciones que finalizaron su vida útil en 2021, según lo establecido en el artículo 22.6 del RD 413/2014. Este concepto se liquida durante los seis primeros meses del año, siendo nulo para los seis meses restantes.

En este mes se ha calculado el término “Ajuste IVPEE” de acuerdo a la Resolución de la CNMC de fecha 28 de julio de 2022, y en aplicación de la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, para adaptar la retribución específica a la suspensión del IVPEE.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2022, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

**Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 7/2022**

julio 2022	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	1.772
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	453
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	61.505
<b>TOTAL</b>	<b>63.730</b>

A la liquidación de la energía generada durante el mes de julio se suma la reliquidación de los meses anteriores, ya sea por haber recibido nuevas medidas dentro del calendario de lecturas, ya sea por cambios recibidos desde ERIDE, cambios en ajustes por horas de funcionamiento u otros motivos.

La liquidación realizada durante el mes de agosto se acumula a las anteriores del ejercicio 2022, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2022, de **3.209,597 millones de €**. A continuación, se detallan las liquidaciones y los pagos realizados con cargo al Sector Eléctrico, y las realizadas con cargo a Presupuestos Generales del Estado, y que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

### **3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2022 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio) con cargo al Sector Eléctrico**

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2022, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 5. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2022**

	<b>LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2022) (millones €)</b>
COGENERACIÓN	277,469
SOLAR FV	1.298,239
SOLAR TE	685,763
EÓLICA	591,875
HIDRÁULICA	27,751
BIOMASA	175,611
RESIDUOS	36,081
TRAT.RESIDUOS	75,400
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,595
<b>TOTAL</b>	<b>3.168,782</b>

### **3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 7/2022 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio) con cargo al Sector Eléctrico**

En la liquidación 7/2022 no se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 7/2022 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 100% a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

**Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2022 en la liquidación 7/2022 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)**

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	23,258	25,948	14,312	2,919	0,697	<b>67,135</b>
SOLAR FV	210,984	140,749	29,209	0,750	0,882	<b>382,574</b>
SOLAR TE	41,349	138,833	29,114	0,000	0,000	<b>209,296</b>
EÓLICA	85,919	64,905	13,764	8,457	2,229	<b>175,274</b>
HIDRÁULICA	3,314	1,626	3,165	0,755	0,116	<b>8,976</b>
BIOMASA	11,885	26,719	7,644	5,228	0,079	<b>51,555</b>
RESIDUOS	3,691	3,667	2,852	0,019	0,081	<b>10,310</b>
TRAT.RESIDUOS	4,553	10,083	1,526	0,000	0,000	<b>16,163</b>
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,028	0,144	0,000	0,000	0,000	<b>0,172</b>
<b>TOTAL</b>	<b>384,982</b>	<b>412,675</b>	<b>101,587</b>	<b>18,127</b>	<b>4,084</b>	<b>921,455</b>

#### 3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2022.

Debido principalmente a modificaciones en el Registro de Régimen Retributivo Específico, pueden producirse reliquidaciones que afecten a ejercicios anteriores. Las únicas modificaciones tramitadas en la liquidación L7/2022 son 485 cambios de instalación tipo (IT) correspondientes a la revocación o renuncia al régimen retributivo excepcional previsto en la disposición final tercera bis.1 de la Ley 24/2013, y su asignación a la instalación tipo correspondiente, a la que será de aplicación el valor de la rentabilidad razonable dispuesto en el artículo único del Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre. Los cambios recibidos corresponden a 483 instalaciones de tecnología solar fotovoltaica y 2 instalaciones de tecnología solar termoeléctrica.

La reliquidación asociada a los cambios mencionados supone en el año 2020 una cantidad a requerir a los sujetos de 1,677 millones de €, que se incluyen íntegramente en la liquidación del ejercicio en curso, según se detalla en la siguiente tabla.

**Tabla 7. Cantidades reliquidadas correspondientes a ejercicios anteriores a 2021.**

	<b>Reliquidaciones Ejercicio 2020 (millones €)</b>
SOLAR FV	-0,727
SOLAR TE	- 0,949
<b>TOTAL</b>	<b>-1,677</b>

Las reliquidaciones asociadas a dichas modificaciones de IT correspondientes al año 2021 suponen requerimientos de ingreso de 1,613 millones de €, que se incluirán en la liquidación provisional de cierre de dicho ejercicio.

### **3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 7/2022 con cargo al Sector Eléctrico**

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 7/2022, correspondientes al ejercicio 2022, antes de impuestos.

**Tabla 7. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 7/2022 por zonas de distribución (millones €)**

	<b>I-DE</b>	<b>EDIST</b>	<b>UFD</b>	<b>VIESGO</b>	<b>H CANTAB.</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Ejercicio 2022</b>	384,982	412,675	101,587	18,127	4,084	<b>921,455</b>
<b>Ejercicio 2020 y anteriores</b>	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>384,982</b>	<b>412,675</b>	<b>101,587</b>	<b>18,127</b>	<b>4,084</b>	<b>921,455</b>

A estas cantidades hay que añadir 192,089 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **1.113,544 millones de €**.

### **3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 7/2022 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de julio) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.**

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2022, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 8. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2022**

	<b>LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2022) (millones €)</b>
COGENERACIÓN	0,340
SOLAR FV	30,582
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	6,627
HIDRÁULICA	0,022
BIOMASA	0,217
RESIDUOS	3,028
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>40,815</b>

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 7/2022, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 7/2022 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

**Tabla 9. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2022 en la liquidación 7/2022, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado**

	<b>CANTIDADES A PAGAR A CUENTA. (Ejercicio 2022) (millones €)</b>
COGENERACIÓN	0,026
SOLAR FV	4,441
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,951
HIDRÁULICA	0,003
BIOMASA	0,031
RESIDUOS	0,420
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>5,873</b>

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 7/2022, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares

asciende en la liquidación 7/2022 a un valor de 5,873 millones €, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,526 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **6,399 millones de €**.

#### **4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 7/2022.**

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de julio la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de agosto de 2022 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas de la energía producida en el mes 7/2022, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE<sup>8</sup>), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 7/2022 y las declaraciones responsables con la medida en barras de central de las instalaciones en régimen de autoconsumo aún pendientes de resolución por la que se autorice su configuración singular de medida. Por último, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 12 de agosto de 2022 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2022, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que

---

<sup>8</sup> Red Eléctrica de España en su condición de Operador del Sistema



corresponde pagar a cuenta en la liquidación 7/2022 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se han recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

#### **4.1. Requerimientos de ingreso**

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden derivarse otros requerimientos de ingresos a Sujetos de Liquidación (productores de electricidad o sus representantes) con saldo negativo. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 47 sujetos de liquidación por un importe total de 2.028.643,77 € incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico, no habiéndose emitido requerimientos de ingreso con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

#### **4.2. Órdenes de pago**

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 11 y 12 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

**Tabla 10. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 7/2022**

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
<b>REPRESENTACION INDIRECTA</b>		
Representante Último Recurso	18.417	46.158.406,670
Representantes Libres	17.272	126.721.284,930
<b>REPRESENTACION DIRECTA</b>		
Representantes Libres	27.851	734.251.767,910
<b>TITULARES SIN REPRESENTANTE</b>		
Titulares sin representante	323	14.323.986,020
<b>TOTALES</b>	<b>63.863</b>	<b>921.455.445,530</b>

**Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 7/2022**

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
<b>REPRESENTACION INDIRECTA</b>		
Representante Último Recurso	1.055	824.038,470
Representantes Libres	153	254.206,360
<b>REPRESENTACION DIRECTA</b>		
Representantes Libres	1.104	4.349.495,730
<b>TITULARES SIN REPRESENTANTE</b>		
Titulares sin representante	8	445.621,220
<b>TOTALES</b>	<b>2.320</b>	<b>5.873.361,780</b>

## 5. INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 7/2022

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

**Tabla 13. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico, en la cobertura de la demanda de electricidad**

<b>julio-22</b>	<b>TWh</b>	<b>% sobre demanda en BC</b>
<b>Energía total instalaciones con régimen retributivo específico</b>	<b>7,720</b>	<b>32,9%</b>
COGENERACIÓN	0,895	3,8%
SOLAR FV	1,583	6,7%
SOLAR TE	0,661	2,8%
EÓLICA	3,727	15,9%
HIDRÁULICA	0,175	0,7%
BIOMASA	0,436	1,9%
RESIDUOS	0,173	0,7%
TRAT.RESIDUOS	0,066	0,3%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,003	0,0%
<b>DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL</b>	<b>23,494</b>	<b>100,0%</b>

## 6. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 14. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 7/2022 y anteriores.

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste IVPEE (Miles €) (*)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/05/2022	COGENERACIÓN	4.904	1.529	788	3.532,098	46.176,164	61,013	0,000	-9.007,077	40.762,198	2,666
	SOLAR FV	8.120	1.582	60.320	189.568,485	21.341,135	-0,085	0,000	-17.541,743	193.367,300	12,222
	SOLAR TE	2.299	612	50	89.358,297	27.757,250	0,000	0,000	-10.309,291	106.806,256	17,465
	EÓLICA	24.975	3.878	1.419	101.926,755	0,000	0,000	38,623	-15.238,025	86.727,353	2,236
	HIDRÁULICA	1.960	250	973	5.181,063	0,000	-358,467	0,000	-907,888	3.914,709	1,567
	BIOMASA	997	430	208	11.544,007	16.525,182	-36,425	0,000	-3.529,677	24.503,086	5,697
	RESIDUOS	614	182	32	5.625,366	1.196,629	0,000	0,000	-1.048,366	5.773,629	3,168
	TRAT.RESIDUOS	557	234	45	338,676	13.502,075	0,000	0,000	-1.927,519	11.913,233	5,100
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	2	2	94,642	1,728	0,000	0,000	-13,356	83,014	5,533
<b>SUBTOTAL</b>	<b>44.431</b>	<b>8.698</b>	<b>63.837</b>	<b>407.169,390</b>	<b>126.500,164</b>	<b>-333,964</b>	<b>38,623</b>	<b>-59.522,942</b>	<b>473.850,778</b>	<b>5,448</b>	
01/06/2022	COGENERACIÓN	4.876	1.212	782	3.522,355	34.885,517	61,013	0,000	-8.045,406	30.423,479	2,510
	SOLAR FV	8.120	1.503	60.312	189.647,449	20.188,396	-0,085	0,000	-17.468,531	192.366,943	12,800
	SOLAR TE	2.299	531	50	89.358,297	24.375,751	0,000	0,000	-10.072,586	103.661,462	19,535
	EÓLICA	24.975	3.151	1.419	101.854,457	0,000	0,000	54,306	-15.229,915	86.678,849	2,751
	HIDRÁULICA	1.955	192	970	5.181,063	0,000	-358,467	0,000	-907,888	3.914,709	2,040
	BIOMASA	997	446	208	11.501,397	17.700,827	-36,425	0,000	-3.606,044	25.559,755	5,729
	RESIDUOS	614	167	32	5.625,366	990,489	0,000	0,000	-1.033,936	5.581,919	3,342
	TRAT.RESIDUOS	557	151	45	338,676	8.915,501	0,000	0,000	-1.595,758	7.658,419	5,087
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	2	2	94,642	1,788	0,000	0,000	-13,360	83,069	3,792
<b>SUBTOTAL</b>	<b>44.398</b>	<b>7.355</b>	<b>63.820</b>	<b>407.123,703</b>	<b>107.058,268</b>	<b>-333,964</b>	<b>54,306</b>	<b>-57.973,423</b>	<b>455.928,604</b>	<b>6,199</b>	

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste IVPEE (Miles €) (*)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/07/2022	COGENERACIÓN	4.546	895	747	3.458,299	25.567,288	0,000	0,000	-6.634,569	22.391,018	2,501
	SOLAR FV	8.119	1.583	60.296	189.605,017	21.160,110	0,000	0,000	-17.554,425	193.210,702	12,202
	SOLAR TE	2.299	661	50	89.358,297	30.307,868	0,000	0,000	-10.885,178	108.780,988	16,445
	EÓLICA	24.975	3.727	1.419	101.854,457	0,000	0,000	62,678	-13.959,635	87.957,500	2,360
	HIDRÁULICA	1.917	175	934	5.158,484	0,000	0,000	0,000	-620,033	4.538,451	2,598
	BIOMASA	991	436	205	11.494,122	17.591,541	0,000	0,000	-3.830,381	25.255,282	5,788
	RESIDUOS	614	173	32	5.625,366	749,359	0,000	0,000	-1.104,818	5.269,907	3,044
	TRAT.RESIDUOS	557	66	45	338,676	4.074,442	0,000	0,000	-801,212	3.611,907	5,497
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	3	2	94,642	0,907	0,000	0,000	-13,404	82,145	3,095
<b>SUBTOTAL</b>	<b>44.023</b>	<b>7.720</b>	<b>63.730</b>	<b>406.987,360</b>	<b>99.451,516</b>	<b>0,000</b>	<b>62,678</b>	<b>-55.403,654</b>	<b>451.097,900</b>	<b>5,844</b>	

Tabla 15. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2022. Mes de liquidación 7/2022.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2022	COGENERACION	4.546.426	10.376	747	277.809	2,678	278.936	2,688
	SOLAR FV	8.118.794	8.387	60.296	1.328.821	15,844	1.329.617	15,853
	SOLAR TE	2.299.420	2.694	50	685.763	25,452	686.491	25,479
	EOLICA	24.974.982	29.913	1.419	598.501	2,001	598.624	2,001
	HIDRAULICA	1.917.056	1.730	934	27.772	1,605	28.535	1,649
	BIOMASA	990.896	3.080	205	175.828	5,709	173.441	5,631
	RESIDUOS	614.345	1.269	32	39.109	3,082	41.481	3,269
	TRAT.RESIDUOS	556.535	1.461	45	75.400	5,160	75.593	5,173
	OTRAS TECN. RENOVABLES	4.796	14	2	595	4,260	595	4,260
<b>SUBTOTAL</b>	<b>44.023.250</b>	<b>58.924</b>	<b>63.730</b>	<b>3.209.597</b>	<b>5,447</b>	<b>3.213.312</b>	<b>5,453</b>	

## **7. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014**

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.